



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2336

JULIO 28 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo De Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada NIT. 890.904.996-1.
Ejecutado: MORA ARICAPA YOLIMA DEL SOCORRO CC 39285356
Radicado: **PACC-2025-367**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. La Señora MORA ARICAPA YOLIMA DEL SOCORRO CC 39285356, ostenta la calidad de suscriptora y usuaria, amparado en virtud de la facturación mensual recibida en



el Inmueble, lo cual le permitió acceder a la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la dirección RURAL_190120200591600000_VDA LA FLORESTA, del municipio de Cáceres, Antioquia; como se evidencia a continuación:

Servicio	Identif	Contacto	Número_Caso	Tipo_Caso	Causa	Motivo_PQR_Detalle	Resultado_P	Motivo_aceptación
125390630	39285356	Yolima Del Socorro Mora Aricapa	PQR-6882798-F9R3	Petición	Gestionar Financiación	Cliente en calidad de suscriptor solicita financiar deuda actual, posee factura por valor de \$766.303, contrato 12161962, para lo cual presenta: Factura, cédula de ciudadanía original y copia	Accede	Financiación

Contrato: 12161962

VDA LA FLORESTA

Estrato: PENDIENTE PLANEACIÓN- **Ciclo:** 103
Cáceres - Antioquia

Documento No: 119 7064006

Cliente: Yolima Del Socorro Mora Aricapa

CC/NIT: 39285356

PARA LA EMPRESA

Recibí constancia de la información suministrada por Empresas Públicas de Medellín, E.S.P.

Nro. **PQR-6882798-F9R3**
 Fecha: **13-01-2020**
 Instalación: **190120200591600000**
 Causa: **Gestionar Financiación**
 Servicio: **Energía Mercado Regulado**

Yolima mora
 Yolima Del Socorro Mora Aricapa
 CC 39285356

190120200591600000-4-0

☐

CONSTANCIA DE INFORMACIÓN No. PQR-6882798-F9R3
Fecha: 13-01-2020

3. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público.

En este sentido, la cláusula 36, inciso r, establece la obligación de "*pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales*". Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

4. Que por las facturas que a continuación se relacionan, la ejecutada adeuda a EPM la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.239.796)** por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la dirección RURAL_190120200591600000_VDA LA FLORESTA, del municipio de Cáceres, Antioquia, correspondiente a la instalación 12161962; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. más intereses moratorios causados y gastos en que incurra la administración para hacer efectivo el cobro, conforme a las facturas que obran en el expediente.

PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESES DIFERIDO-FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2021-02	1197064006	9/04/2021	\$ 206.797,92	\$ 4.720,53	\$ 633,98		\$ 212.152,43
2021-03	1201862866	19/03/2021	\$ 10.723,79	\$ 7.276,14	\$ 809,84		\$ 18.809,77
2021-04	1207091144	22/04/2021	-\$ 25.828,04	\$ 6.916,69	\$ 40,91		-\$ 18.870,44
2021-05	1212331523	9/07/2021	\$ 1.010.609,07	\$ 8.645,36	\$ 928,43		\$ 608.447,62
2021-06	1218089862	22/06/2021	-\$ 26.341,94	\$ 8.162,38	\$ 1.390,26		-\$ 16.789,30
2021-07	1223509465	22/07/2021	\$ 9.356,00	\$ 8.643,93	\$ 1.602,74		\$ 19.602,67
2021-08	1228471525	12/10/2021	\$ 526.611,61	\$ 7.055,64	\$ 3.775,54		\$ 537.442,79
2021-09	1233182482	20/09/2021	\$ 10.653,03	\$ 7.346,90	\$ 4.169,04		\$ 22.168,97
2021-10	1238370223	22/10/2021	-\$ 32.200,25	\$ 8.062,57	\$ 4.715,34		-\$ 19.422,34
2021-11	1243454180	11/01/2022	\$ 362.361,61	\$ 7.636,80	\$ 6.241,36		\$ 376.239,77
2021-12	1250054910	22/12/2021	\$ 8.010,89	\$ 9.989,04	\$ 8.630,93		\$ 26.630,86
2022-01	1254495991	24/01/2022	-\$ 33.237,30	\$ 7.558,19	\$ 7.127,86		-\$ 18.551,25
2022-02	1259781662	8/04/2022	\$ 95.111,46	\$ 8.324,81	\$ 8.579,20		\$ 112.015,47
2022-03	1265122126	22/03/2022	\$ 1.065.186,95	\$ 9.276,85	\$ 8.734,10		\$ 1.083.197,90
2022-05	1275953234	23/05/2022	-\$ 1.260,96	\$ -	\$ 27.947,30		\$ 26.686,34
2022-08	1291560824	12/10/2022	-\$ 19.464,56	\$ -	\$ 46.188,51		\$ 26.723,95
2022-11	1307440676	11/01/2023	\$ 27.969,51	\$ -	\$ 46.124,56		\$ 74.094,07
2023-02	1323136055	20/02/2023	\$ 32.633,39	\$ -	\$ 47.015,96		\$ 79.649,35
2023-05	1337440243	12/07/2023	\$ 8.778,45	\$ -	\$ 46.179,41		\$ 54.957,86
2023-08	1352476444	25/08/2023	\$ 71.725,53	\$ -	\$ 41.263,63		\$ 112.989,16
2023-11	1366379815	11/01/2024	\$ 35.838,03	\$ -	\$ 47.179,90		\$ 83.017,93
2024-02	1380656511	11/04/2024	\$ 374.855,48	\$ -	\$ 50.760,04		\$ 425.615,52
2024-05	1394994714	23/05/2024	\$ 382.405,41	\$ -	\$ 50.473,60		\$ 432.879,01
2024-08	1408496021	22/08/2024	\$ 195.919,99	\$ -	\$ 56.412,85		\$ 252.332,84
2024-09	1413366573	20/09/2024	\$ 65.413,25	\$ -	\$ 21.476,52		\$ 86.889,77
Totales			\$ 4.362.628,32	\$ 109.615,83	\$ 538.401,81	\$ 229.150,53	\$ 5.239.796,49

*Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

5. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

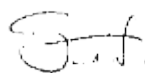
PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT 890.904.996-1, y en contra de **MORA ARICAPA YOLIMA DEL SOCORRO** CC 39285356, en calidad de suscriptora y usuaria, por la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$5.239.796)**, más las obligaciones o consumos causados que sean exigibles con posterioridad al inicio de este proceso, así como los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: Advertir a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

SERGIO ADRIAN TORRES